



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020-CMPP.

Puno, 15 de abril de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día de la fecha, la Carta s/n presentado por Eduardo Venegas, Jefe de Comunicaciones de SILVER LAKE SAC, de fecha de 07 de abril de 2020, el Informe N° 323-2020-MPP/GDHPC, con registro N° 1389, la Opinión Legal N° 121-2020/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, conforme el Artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. Asimismo, de conformidad al Artículo 54° la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo con sus competencias;

Que, la Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, Lic. Yobana Morales Yucra, mediante el Informe N° 323-2020-MPP/GDHPC, solicita aceptación de donación que el Grupo Industrial San Miguel con sucursal en Puno, denominado Silver Lake S.A.C., desea donar productos como: Generade de 475 ml 25 cajas por 24, Kris de 200 ml, Sline de 200 ml, KR y Oro Zero, KR de Litro, solicita en base al Informe N° 208-2020-MPP/GDHPC/SGPEC-JETT, emitido por el Sub Gerente de Promoción de Educación, Cultura y Deporte;

Que, asimismo, mediante la Opinión Legal N° 121-2020/MPP/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que es viable aceptar la donación de Empresa SILVER LAKE SAC. del Grupo ISM, con RUC N° 20530932487.- las bebidas NO alcohólicas señaladas, y, recomienda que en cumplimiento del Plan de Trabajo para la adquisición y distribución de





## Concejo Provincial de Puno

productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el Covid -19, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sea ésta la responsable por parte de la Municipalidad Provincial de Puno de cumplir con el procedimiento, registro y control de la donación de productos a donar;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDA:

**Artículo 1°.- ACEPTAR**, la donación de bebidas NO alcohólicas ofrecida por la Empresa SILVER LAKE SAC. del Grupo ISM, con RUC N° 20530932487, a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en la suma de S/. 4,314.28 (Cuatro mil trescientos catorce y 28/100 soles):

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO S/
01	KR KOLA REAL NARANJA 1000 ML REDAZ 50 CJAX12	3.00	CAJAX12	63.88
02	KOLA REAL ZERO 450 ML PET PIÑA PQTX24	3.08	PAQUETEx24	56.50
03	SABOR DE OROZERO450 ML PET PQTX24	4.00	PAQUETEx24	67.80
04	KRIS 200 ML CITRUS PUNCH RZ20 CJAX36	45.26	CAJAX36	594.51
05	GENERADE 475 ML MANDARINA - REDAZ 25 CJAX24	14.04	CAJAX24	448.45
06	GENERADE 475 ML BLUE BERRY - REDAZ 25 CJAX24	71.16	CAJAX24	2268.61
07	SLINE 220 ML PIÑA PQTX35	12.11	PAQUETEx36	156.43
IGV				658.11
<b>TOTAL</b>				<b>4314.28</b>

**Artículo 2°.- DESTINAR**, la donación de bienes establecido en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo, para el cumplimiento del Plan de Trabajo para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el Covid-19, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

**Artículo 3°.- DISPONER**, la notificación del presente Acuerdo de Concejo al representante de la Empresa SILVER LAKE SAC. del Grupo ISM, y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana e instancias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Puno, para las acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marçal Mamari Cutipa  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

**SILVER LAKE SAC**MZA. B LOTE. 4-A Z.I. PARQUE INDUSTRIAL  
TACNA - TACNA - POCOLLYSuc.: AV. PANAMERICANA NRO. 470 PUNO- PUNO - PUNO  
Telf:R.U.C.: 20530932487  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
F650-00000736Señor(es) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
DIRECCIÓN : JR. DEUSTUA NRO. 458 CERCAO PUNO- PUNO- PUNO PUNO PUNO PUNO  
Ref.Dir. :  
R.U.C. : 20146247084

Fecha Emisión: 2020-04-14	Fecha Voto:	Gula Remisión :
Ruta : 0902 - 0902	Vendedor : 901	Distribuidor : 0048
N.Carga: 124979	Cod.CIL : 0022441	Secuencia : R:036.0 M:
Cond.Pago: TRANSF.GRAT.	Moneda : SOLES	AT:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	P.UNIT.	IMPORTE	DSCTO.	VVENTA
126	KR KOLA REAL NARANJA 1000 ML REDAZ 50 CJAX12	3.00	BX	21.29	25.13	0.00	63.88
124	KOLA REAL ZERO 450 ML PET PINA PQTX24	3.08	BX	16.95	20.00	0.00	56.50
121	SABOR DE ORO ZERO 450 ML PET PQTX24	4.00	BX	16.95	20.00	0.00	67.80
180	KRIS 200 ML CITRUS PUNCH RZ20 CJAX36	45.26	BX	13.00	15.34	0.00	594.51
376	GENERADE 475 ML MANDARINA- REDAZ 25 CJAX24	14.04	BX	31.66	37.35	0.00	448.45
379	GENERAOE 475 ML BLUE BERRY - REDAZ 25 CJAX24	71.16	BX	31.66	37.35	0.00	2,268.61
213	SLINE 220 ML PINA PQTX36	12.11	BX	12.71	15.00	0.00	156.43

SON:  
CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE Y 28/100 SOLES

Total Op.Gravada	: S/	3,656.17
Total Op.Inafecta	: S/	0.00
Total Op.Gratuitas	: S/	0.00
Total Otros Cargos	: S/	0.00
Total Dctos.	: S/	0.00
Total VVenta	: S/	3,656.17
Total I.G.V	: S/	658.11
Importe Total	: S/	4,314.28

## OPERACIÓN SUJETA A PERCEPCION DE IGTV

Monto : 0.00	Tasa : 0.00 %
ión : 0.00	Total : 0.00

Autorizado Mediante Resolución Nro: 1120050000069/SUNAT

Representación impresa de FACTURA ELECTRÓNICA, consulte en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

Autorizado mediante Resolución N° 034-C-105-0004762/SUNAT

Oblenga copia de su documento en [www.acepta.pe](http://www.acepta.pe)

De conformidad con la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su norma reglamentaria D.S. N°003-2013-JUS, la aceptación del presente documento, implica la aceptación expresa del tratamiento de los datos personales que la norma refiere, autorizando a SILVER LAKE S.A.C a que lleve a cabo el tratamiento de los mismos dentro del marco de lo regulado por éstas.



# SILVER LAKE S.A.C.

DOM. FISCAL: Z.I. PARQUE INDUSTRIAL MZ. B LT. 6, 7 y 8 - POGOLAY - TACNA - TACNA  
SUCURSAL: AV. PANAMERICANA Nº 470 - PUNO - PUNO - PUNO - TELF.: (051) 366137

## R.U.C. Nº 20530932

## GUIA DE REMISICION REMITENTE

### 060 - Nº 0013072

PUNTO DE PARTIDA: DOM. FISCAL: Z.I. PARQUE INDUSTRIAL MZ. B LT. 6-7-8 POGOLAY TACNA TACNA  
DESTINATARIO: AV. PANAMERICANA Nº 470 - PUNO  
R.U.C.: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
DIRECCION DEL PUNTO DE ALLEGADA:  
D.N.I./L.E.: JR. REVISTA NRO. 358 CERCADO SAMA - PUNO - PUNO

FECHA EMISION: \_\_\_\_\_ FECHA INICIO TRASLADO: \_\_\_\_\_

**MOTIVO DEL TRASLADO**

- 1. Venta
- 2. Venta sujeta a confirmación del comprador
- 3. Compra
- 4. Designación
- 5. Devolución
- 6. Traslado por emisor itinerante de comp. de pago
- 7. Traslado de bienes para transformación
- 8. Recibo de bienes transformados
- 9. Traslado entre establ. de la misma empresa
- 10. Traslado zona primaria
- 11. Importación
- 12. Exportación
- 13. Otros (A) \_\_\_\_\_
- (B) \_\_\_\_\_

060 - 0013072

FACTURA/ BOLETA DE VENTA

ARTICULO	DESCRIPCION	PESO (Kg)	F650 - 00000000000000000000	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
126	RR KOLA REAL NARANJA 1000 ML REDAZ 50	38.266		CAX12	3.00
124	KOLA REAL ZERO 450 ML PET FINA	18.600		POTX24	3.00
121	SADOR DE ORB ZERO 450 ML PET	45.320		POTX24	4.00
180	KRIS 200 ML CITRUS PUNCH RZ20	170.350		CAX36	45.26
376	GENERADE 475 ML MANDARINA - REDAZ 25	241.400		CAX24	14.04
379	GENERADE 475 ML BLUE BERRY - REDAZ 25	1,221.200		CAX24	71.16
213	SLINE 220 ML PINA	110.750		POTX36	12.11



UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR: \_\_\_\_\_ COSTO MINIMO DEL TRASLADO: TOTAL : 154.17

VEHICULO MARCA Y PLACA Nº: \_\_\_\_\_ PLACA REMOLQUE: \_\_\_\_\_

CONST. INSC. M.T.C.: SIN MARCA - 00-0000

AGENCIA DE CONDUCCION: 0000000000 SIN CHOFER

RESERVACIONES: \_\_\_\_\_

TRANSPORTISTA: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_ DIRECCION: SIN TRANSPORTISTA R.U.C.: \_\_\_\_\_

PESO DE LA CARGA (TON): 2.966

RECIBI CONFORME (CHOFER)

RECIBI CONFORME (DESTINATARIO)



# SILVER LAKE S.A.C.

DOM.FISCAL: Z.I. PARQUE INDUSTRIAL MZ. B LT. 6, 7 y 8 - POCOLLAY - TACNA - TACNA  
SUCURSAL: AV. PANAMERICANA Nº 470 - PUNO - PUNO - PUNO - TELF.: (051) 366137

## R.U.C. Nº 205309324

## GUIA DE REMISION REMITENTE

### 060 - Nº 0013072

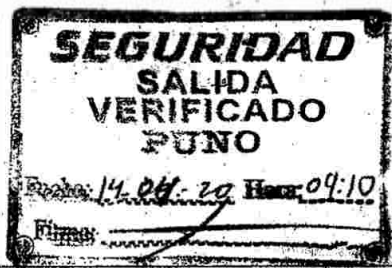
TO DEPARTAMENTO: PUNO  
CALLE: AV. PANAMERICANA Nº 470 - PUNO  
C: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
SECCION DEL PUNTO DE LLEGADA: PUNO  
Nº DE REGISTRO: 0013072

FECHA EMISIÓN: \_\_\_\_\_ FECHA INICIO TRASLADO: \_\_\_\_\_

**MOTIVO DEL RASLADO**  
1. Nueva orden  
2. Venta sujeta a confirmación del comprador  
3. Compra  
4. Consignación  
5. Devolución  
6. Traslado por emisor itinerante de comp. de pago  
7. Traslado de bienes para transformación  
8. Recojo de bienes transformados  
9. Traslado entre estab. de la misma empresa  
10. Traslado zona primaria  
11. Importación  
12. Exportación  
13. Otros (A)  
060 - 0013072  
(B) 13

FACTURA / BOLETA DE VENTA

ICULO	DESCRIPCION	PESO (Kg)	F650 - 000006 DE MEDIDA	CANTIDAD
	KR KOLA REAL MARANZA 1000 ML REDAZ 50	38.268	C TAX12	3.00
	KOLA REAL ZERO 450 ML PET PINK	38.600	P TAX24	3.00
	SABOR DE ORO ZERO 450 ML PET	46.320	P TAX24	4.00
	FRIS 200 ML CITRUS PUNCH R220	370.350	C TAX36	45.26
	GENERADE 475 ML MANDARINA - REDAZ 25	241.400	C TAX24	14.04
	GENERADE 475 ML BLUE BERRY - REDAZ 25	1,221.200	C TAX24	71.16
	SLIME 220 ML PINK	110.750	P TAX36	12.11



UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR: \_\_\_\_\_ COSTO MINIMO DEL TRASLADO: \_\_\_\_\_ TOTAL: 134.19

TIPO MARCA Y PLACA Nº: \_\_\_\_\_  
ST. INSC. M.T.C.: SIN MARCA - 00-0000 PLACA REMOLQUE: \_\_\_\_\_  
CATEGORIA DE CONDUCTOR: 0000000000 SIN CATEGORIA

TRANSPORTISTA NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DIRECCION TRANSPORTISTA: SIN TRANSPORTISTA  
R.U.C.: 0000000000

RESERVACIONES: \_\_\_\_\_ PESO DE LA CARGA (TDN): 2.966

RECIBI CONFORME (CHOFER)

RECIBI CONFORME (DESTINATARIO)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana

INFORMEN° 380 - 2020-MPP/GDHPC

PARA : ABOG. MARCIAL MAMANI CUTIPA  
SECRETARIO GENERAL

DE : LIC. YOBANA MORALES YUCRA  
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO : ACEPTACIÓN DE DONACIÓN

FECHA : Puno, 14 de abril de 2020




Mediante el presente, es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de informar lo siguiente que:

- 1) La Empresa Unión de Cervecerías Backus y Johnston desea donar la cantidad de 250 paquetes de Agua San Mateo de 600 ml.
- 2) Y el Grupo Industrias San Miguel con sucursal en Puno denominado Silver Lake S.A.C desea donar lo siguiente:
  - KR Kola Real Naranja 1000 ML REDAZ 50 CJA x12
  - Kola Real Zero 450 ML PET PIÑA PQTXX24
  - Sabor de Oro Zero 450 ML PET PQTXX24
  - Kris 200ML CITRUS PUNCH RZ20 25 CJAX36
  - Generade 475 ML MANDARINA – REDAZ 25 CJAX24
  - Generade 475 ML BLUE BERRY – REDAZ 25 CJAX24
  - Sline 220 ML PIÑA PQTXX36

En ese marco es que solicito rectificar el Informe N° 323- 2020-MPP/GDHPC. El presente es para su ingreso adecuado según los conjuntos administrativos correctos.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
  
Lic. Yobana Morales Yucra  
GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

OPINIÓN LEGAL N° 121-2020/MPP/GAJ.

SECRETARIA GENERAL

Reg. N° 575 Fojos

Fecha: 15 ABR 2020

**PARA** : Abog. Marcial Mamani Cutipa.  
Secretario General.

**DE** : Abog. Ross Mary Vargas Romero.  
Gerente de Asesoría Jurídica.

**ASUNTO** : Donación de 250 paquetes de agua de la empresa BACKUS a la Municipalidad Provincial de Puno y donación de bebidas NO alcohólicas de la empresa SILVER LAKE SAC. a la Municipalidad Provincial de Puno.

**REF.** : a) Informe N° 323-2020-MPP/GDHPC.  
b) Informe N° 208-2020-MPP/GDHPC/SGPEC-JETT.

**FECHA** : Puno, 15 de abril de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, que fueran remitidos con Proveído N° 1389 de Alcaldía, mediante el que se solicita opinión legal, sobre la donación de 250 paquetes de agua San Mateo de 600ml por parte de la empresa Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON; así como, la donación de bebidas NO alcohólicas por parte de la empresa SILVER LAKE SAC. (Grupo ISM); donaciones en favor de la Municipalidad Provincial de Puno, por el Estado de Emergencia.

**I. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

**II. ANTECEDENTES:**

Mediante Corto de fecho 07 de abril de 2020, el Sr. Eduardo Venegos – Jefe de Comunicaciones de la Empresa SILVER LAKE SAC. Del Grupo ISM, con RUC N° 20530932487, señala que, el Grupo ISM, produce, distribuye y comercializo bebidas NO alcohólicas; y conocedores de la situación de Emergencia que atravieso el país desea hacer su contribución de manero voluntario, de diversas bebidas NO alcohólicas a la Municipalidad Provincial de Puno, quienes vienen haciendo esfuerzos por apoyar o las poblaciones vulnerables durante el Estado de Emergencia.

Asimismo, la empresa Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON, hace entrega o la Municipalidad Provincial de Puno, en calidad de donación 250 paquetes de agua San Mateo de 600ml (cada paquete consta de 15 botellas), ante lo Emergencia Sanitario por el COVID-19.

Con Informe N° 208-2020-MPP/GDHPC/SGPEC-JETT de fecha 14 de abril de 2020, el Sub Gerente de Promoción, Cultura y Deporte – Lic. Jeomil Esthiff Terán Toledo; señala que, ante lo emergencia sanitaria por COVID- 19, recepcionó los siguientes donaciones:

- En fecho 07 de abril del 2020, de lo Empresa Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON, entregó a la Municipalidad Provincial de Puno, en calidad de donación 250 paquetes de agua San Mateo de 600ml (cada paquete consto de 15 botellas), siendo un total de 3750 botellas de agua.
- En fecho 14 de abril del 2020, la Empresa SILVER LAKE SAC. del Grupo ISM, con RUC N° 20530932487, entregó a la Municipalidad Provincial de Puno, en calidad de donación, las siguientes bebidas NO alcohólicas: KR KOLA REAL NARANJA 10000 ML. REDAZ 50 CJA. X12, KOLA REAL ZERO 450ML. PET PIÑA PQTX24, SABOR DE ORO ZERO450 ML. PET PQTX24, KRIS 200ML.CITRUS PUNCHRZ20 CJAX36, GENERADE de 475 ML. MANDARINA – REDAZ 25 CJA.X24, GENERADE de 475 ML. BLUE BERRY – REDAZ25 CJAX24, SLINE 200 ML. PIÑA PQTX35.

Con Informe N° 323-2020-MPP/GDHPC de fecha 14 de abril de 2020, Lic. Yohana Morales Yucra - Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, adjunta la documentación antes detallada; y solicita la aprobación de las mencionadas donaciones por Acuerdo de Concejo.

### III. ANÁLISIS:

1. Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma Constitucional que se encuentra concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Que, el Código Civil Peruano en su artículo 1621° señal "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".
3. Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
4. Conforme el **artículo 56°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...) **7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8.** Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.
5. Que, el **Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los Gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados o remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP (...).
6. Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS, establece en su **artículo 128°-A**, De la aceptación de la donación dentro del territorio nacional: La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salva disposición especial en contrario<sup>1</sup>.
7. Que, la Ley N° 30498, LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y FACILITA EL TRANSPORTE DE DONACIONES EN SITUACIONES DE DESASTRES NATURALES, establece el marco normativo que facilita y promueve la donación de alimentos así como la donación para casos de desastres naturales, siendo esto en su **artículo 1°** señala: **a)** La donación de alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano, a efectos de que, a partir del tercer año de la entrada en vigencia de esta Ley, los almacenes de alimentos y supermercados donen la totalidad de los alimentos que tengan esta condición, quedando prohibida la destrucción de los mismos con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable. **b)** Las donaciones y los servicios gratuitos para atender a la población afectada de las localidades declaradas en estado de emergencia por desastres producidos por fenómenos naturales, siendo aplicable durante el plazo de dicho estado de emergencia. Asimismo, en su **artículo 2°** sobre la donación de alimentos establece las siguientes definiciones: **a) Alimentos:** Cualquier sustancia comestible, ya sea cruda, procesada, preparada o cocinada, hielo, bebidas, ingredientes que cumplen con todos los requisitos de calidad legal correspondiente y que, si bien no pueden ser comercializados en el mercado por razones de apariencia, frescura, madurez, tamaño u otras condiciones equivalentes, se encuentran aptos para el consumo humano al momento de ser transferidos a la entidad perceptora. **b) Entidad perceptora:** Organización pública o privada sin fines de lucro calificada como entidad perceptora de donación según las normas que regulan el impuesto a la renta.

<sup>1</sup> (\*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, publicado el 03 junio 2012.



cuyo objetivo es recuperar alimentos en buen estado evitando su desperdicio o mal uso, para distribuirlos a personas que necesiten de estos, de forma gratuita, directamente o a través de instituciones caritativas y de ayuda social que tengan también la calidad de entidad perceptora de donación por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). **c) Donante:** Toda persona, natural o jurídica, que esté dispuesta a donar alimentos a las entidades receptoras. **d) Ley:** La presente Ley. **e) Beneficiario:** Cualquier persona que reciba alimentación gratuita.

### ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

8. Que, para afrontar el inminente avance del Coronavirus COVID-2019 en nuestro país, el domingo 15 de marzo de 2020, mediante mensaje a la Nación de nuestro Presidente de la República nos comunicaba que estaba tomando la medida constitucional de declarar el "Estado de Emergencia Nacional" por el plazo de 15 días calendario por las graves circunstancias que afectaban la vida de todos los peruanos a consecuencia del brote del COVID-2019. Ello fue mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena),
9. Con DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 se dispone lo siguiente:

*Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.*

*Artículo 2.- Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales 2.1 Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo. 2.2 Asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición. 2.3 La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas adoptan las medidas para garantizar la prestación y acceso a los bienes y servicios conforme al presente artículo (...).*

10. Que, la Municipalidad Provincial de Puno, conforme lo establece el **artículo 73°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones específicas permanentes las siguientes: (...) **2. Servicios públicos locales 2.1.** Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...). En ese entender, y conforme lo establece DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM; la Municipalidad Provincial de Puno viene implementando una serie de acciones y medidas necesarias, para hacer frente al Estado de Emergencia de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19.
11. Que, en el ánimo de colaboración en el Estado de Emergencia, empresas privadas como SILVER LAKE SAC. Del Grupo ISM, y la empresa Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON; presentan su oferta de donación de sus productos (bebidas NO alcohólicas), las cuales ponen a disposición de la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de coadyuvar en la labor que se viene ejecutando para prevenir y evitarla propagación del virus (COVID- 19).
12. Ahora bien, respecto a la DONACIÓN el Código Civil en su artículo 1621° dispone que, por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. En presente caso, las empresas que a continuación se detallan, tienen el ofrecimiento de realizar la donación a favor de la Municipalidad Provincial de Puno de los siguientes productos:
  - Empresa Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON.- 250 paquetes de agua San Mateo de 600ml (cada paquete consta de 15 botellas), siendo un total de 3750 botellas de agua.
  - Empresa SILVER LAKE SAC. del Grupo ISM, con RUC N° 20530932487.- las siguientes bebidas NO alcohólicas: KR KOLA REAL NARANJA 10000 ML. REDAZ 50 CJA. X12, KOLA REAL ZERO 450ML. PET PIÑA PQTX24, SABOR DE ORO ZERO450 ML PET PQTX24, KRIS 200ML.CITRUS PUNCHRZ20 CJAX36, GENERADE de 475 ML. MANDARINA – REDAZ 25 CJA.X24, GENERADE de 475 ML. BLUE BERRY – REDAZ25 CJAX24, SLINE 200 ML. PIÑA PQTX35.

Para realizar la transferencia voluntaria de los bienes, a título gratuito, a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, se debe cumplir con el siguiente procedimiento de donación; el mismo que se encuentra regulado en la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, y es como sigue:

#### **Artículo 4. Procedimiento de donación**

*En el caso de alimentos empaquetados, los donantes dejarán constancia en el empaque de los alimentos su descripción y fecha de vencimiento.*

*Una vez recibida la donación, las entidades receptoras la distribuirán en favor de los beneficiarios.*

*Ni las entidades receptoras ni los beneficiarios podrán comercializar bajo ningún motivo los alimentos que reciban, ni asignarles un destino diferente al establecido por Ley.*

13. En ese contexto, estando lo señalado mediante Informe N° 323-2020-MPP/GDHPC de la Lic. Yohana Morales Yucra - Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y, el Informe N° 208-2020-MPP/GDHPC/SGPEC-JETT del Sub Gerente de Promoción, Cultura y Deporte – Lic. Jeamil Esthiff Terán Toledo; de la Municipalidad Provincial de Puno. Le corresponde a dicha Gerente, a parte del cumplimiento del Procedimiento de Donación, conforme lo antes detallado; llevar el registro y control de dicha donación, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, que establece lo siguiente:

#### **Artículo 5. Registro y control**

*Las entidades receptoras deberán mantener un registro y control de los alimentos donados, con la siguiente información:*

- a) Fecha y descripción de los alimentos recibidos.*
- b) Relación de beneficiarios o de las instituciones caritativas y de ayuda social que recibieron los alimentos donados.*
- c) Firma y/o sello del beneficiario.*

*El registro podrá ser exigido y revisado por:*

- Los donantes a efectos de verificar la correcta utilización de los alimentos materia de la donación.*
- La entidad designada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.*
- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).*

14. Que, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por cuanto, los legados y las donaciones válidas constituyen patrimonio de cada municipalidad de conformidad a lo señalado en el inciso 7) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, para su aceptación se requiere de un Acuerdo de Concejo; correspondiendo elevarse el expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, y los dispositivos legales antes invocados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:

#### **OPINIÓN:**

Que, ES VIABLE ACEPTAR LA DONACIÓN DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

- Empresa Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON.- 250 paquetes de agua San Mateo de 600ml (cada paquete consta de 15 botellas), siendo un total de 3750 botellas de agua.
- Empresa SILVER LAKE SAC. del Grupo ISM.- KR KOLA REAL NARANJA 10000 ML. REDAZ 50 CJA. X12, KOLA REAL ZERO 450ML. PET PIÑA PQT X24, SABOR DE ORO ZERO 450 ML. PET PQT X24, KRIS 200ML. CITRUS PUNCH RZ20 CJAX36, GENERADE de 475 ML. MANDARINA – REDAZ 25 CJA. X24, GENERADE de 475 ML. BLUE BERRY – REDAZ 25 CJAX24, SLINE 200 ML. PIÑA PQT X35, valorizado en la suma de S/. 4,314.28

Esto en favor de la Municipalidad Provincial de Puno. Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente opinión. Los presentes actuados deben ser sometidos a Sesión de Concejo para su

debate, discusión y posible aprobación de los señores Regidores; de conformidad a lo establecido en el artículo 9º numeral 20) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", correspondiendo elevarse el expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.

**RECOMENDACIONES:**

Que, en cumplimiento del Plan de Trabajo "Para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el covid-19", a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sea esta la responsable por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, de cumplir con el Procedimiento, Registro y Control de la Donación de los productos a donar por parte de las empresas: Empresa SILVER LAKE SAC. del Grupo ISM, y la Empresa BACKUS (UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, conforme lo establece Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

  
Abog. Ross Mary Vargas Romero  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



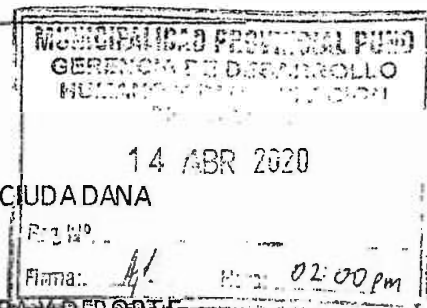
## Municipalidad Provincial de Puno

Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

**INFORMEN° 208-2020-MPP/GDHPC/SGPEC-JETT**

PARA : Lic. YOBANA MORALES YUCRA  
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA

DE : Lic. JEAMIL ESTHIFF TERAN TOLEDO  
SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ASUNTO : INFORME SOBRE CUSTODIA- RECEPCION DONACIONES

FECHA : Puno, 14 de abril del 2020

Mediante la presente le informamos sobre la custodia que se tiene sobre las donaciones realizadas por las empresas por la Empresa Unión de Cervecerías Backus y Johnston y el grupo Industrias San Miguel con su sucursal en Puno denominado Silver Lake S.A.C.

En fecha 07 de abril del 2020 su despacho me encargo realizar la recepción de donaciones por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, ante la Emergencia Sanitaria por Covid-19, que tenemos en nuestra provincia, es por tal motivo que en dicha fecha se recepción la donación de la Empresa Unión de Cervecerías Backus y Johnston siendo la siguiente:

- En total 250 paquetes de Agua San Mateo de 600 ml. Cada paquete contiene 15 botellas, siendo un total de 3750 Botellas.

El internamiento de custodia hasta el momento se encuentra en el Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno, a lo cual también estuvo presente la Lic. Olinda Pacheco Aguilar Especialista en almacén.

Fotografías de custodia en Terminal Terrestre de Fecha 07 de abril del 2020.





# Municipalidad Provincial de Puno

## Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

De igual forma en Fecha 14 de Abril del 2020, se me informa desde la Empresa Silver Lake S.A.C., la entrega de la donación de sus productos los cuales fueron recepcionados en el Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno, el cual estuvo a cargo de Jhony Ticona Salazar por encargo de la Ing. Sandra Ines Ponce Umíña del Programa Especial Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno, con lo cual se recepciono en custodia lo siguiente: Adjunto en Imagen.

FGSD-00000736

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR
126	ALIMENTO PARA ANIMALES...	100	1.00	100.00			
128	ALIMENTO PARA ANIMALES...	100	1.00	100.00			
131	ALIMENTO PARA ANIMALES...	100	1.00	100.00			
132	ALIMENTO PARA ANIMALES...	100	1.00	100.00			
174	ALIMENTO PARA ANIMALES...	100	1.00	100.00			
179	ALIMENTO PARA ANIMALES...	100	1.00	100.00			
214	ALIMENTO PARA ANIMALES...	100	1.00	100.00			

*[Faint handwritten notes and signatures]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Se adjunta documentos como Acta de recepción de Backus y Carta del grupo Industrias San Miguel. Es cuanto informo para vuestro conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*[Signature]*

SUBGERENTE DE PROMOCION  
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE



Lima, 07 de abril de 2020

Señor:  
Alcalde de la Provincia de Puno  
**Dr. Martín Ticona Maquera**  
Presente.

Reciba un cordial saludo del Grupo ISM, multinacional fundada por la familia Añaños Alcázar que produce, distribuye y comercializa bebidas no alcohólicas, que conocedores de la situación de emergencia que atraviesa el país, desea hacer su contribución de manera voluntaria.

Por tal motivo, nos dirigimos a su despacho para expresar nuestra voluntad de hacerle la donación con nuestras bebidas a la Municipalidad Provincial de Puno, quienes vienen haciendo esfuerzos por apoyar a las poblaciones vulnerables durante el Estado de Emergencia.

La entrega consistirá en paquetes de diversas marcas, cuyas físicamente se encuentran en nuestro Centro de Distribución Puno (Av. Panamericana Sur - Nº 470). Industrias San Miguel es nuestro nombre comercial, se debe utilizar nuestra razón social SILVER LAKE SAC con RUC: 20530932487.

Producto	Cajas	Valorización
KR piña zero 450ml	3.33	S/. 67.93
Sabor Oro zero	4	S/ 81.60
KR Redaz 50% 1000ml naranja	4	S/ 102.52.38
KR Redaz 50% 3000ml naranja	7.5	S/ 450.00
Sline piña 220ml	12.31	S/ 188.34
Kris redaz 20% 200ml citrus	47.72	S/ 746.82
Generade redaz 25% 475ml mandarina	14.42	S/ 549.40
Generade redaz 25% 475ml blueberry	78.33	S/ 2984.37

De esa manera, queremos contribuir con la comunidad más vulnerable del distrito. Sin más que comentarle, nos despedimos deseando éxitos en su gestión.

Atentamente,

  
Eduardo Venegas  
Jefe de Comunicaciones